

 <b>Municipio de Tigre</b>	<b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto	
---	---	---

## DECRETO 1203/10

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

### CONVALIDADO POR ORDENANZA 3139/10

CORRESPONDE EXPTE. 4112-19.697/09

**TIGRE, 25 de octubre de 2010.-**

**VISTO:**

Que por Decreto 356/09, convalidado por Ordenanza 3007/09, se puso en vigencia, entre otros, el siguiente recorrido denominado “Ramal San Lorenzo”, a cargo de la empresa de transporte público de pasajeros línea 721 “Micro Ómnibus General Pacheco S.A.”:

**RAMAL SAN LORENZO**

**IDA:** Salida de Ruta 197 y Colombia - Colombia - Las achiras - 29 de Noviembre – 9 de Julio - La Cautiva - Derqui - El Lucero - Mitre - Pellegrini - Roca - Avellaneda - Colectora Este - Santa Rosa de Lima - Carlos Tejedor - Avellaneda - Roca - Pellegrini - Mitre - El Lucero - Derqui - La Cautiva - Las Dalías - J. J. Valle - Cotenaster – Las Lilas - Avda. La Paloma - Perú - Blas Parera - Bogotá - Río Negro - Ruta 197 - Larralde - Luís Pereyra - Ruperto Mazza - Montevideo - Ruta 197 - Colón – Cazón - San Martín - Olivera Cesar - Alsina - Maipú -Hospital de Tigre - Liniers.

**REGRESO:** Su misma ruta.

**CONSIDERANDO:**

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo actuado por la Dirección General de Tránsito y por la Secretaría de Protección Ciudadana, en virtud de la solicitud vecinal de extender el recorrido antes mencionado hasta la cabecera de Tuyutí y Chubut, Rincón de Milberg.

Que a fs. 6 obra presentación de la empresa Micro Ómnibus Norte S.A., Línea 721, informando que se encuentra en condiciones de prestar el servicio solicitado sin modificar las frecuencias horarias vigentes para el Ramal San Lorenzo.

Que a fs. 10 obra dictamen de Asesoría Letrada, cuya copia se incorpora como anexo I del presente, del cual se desprende que por aplicación del artículo 26 del Pliego de Bases y condiciones de la Licitación Pública N° 4/91, corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la modificación de los recorridos.

Que a fs. 22 obra informe de la Dirección General de Tránsito, cuya copia se incorpora como anexo II del presente, del cual se desprende que la ampliación solicitada no reviste superposición con otros servicios que puedan quedar afectados.

Que atento la importancia que esta ampliación reviste para lo usuarios, demostrado en la presentación vecinal que originó estos actuados, resulta procedente poner en vigencia la medida ad referendum de la posterior convalidación del Departamento Deliberativo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

### D E C R E T A

**ARTICULO 1.-** Autorízase, ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, la ampliación del recorrido “RAMAL SAN LORENZO”, establecido en el Decreto 356/09, convalidado por Ordenanza 3007/09, cuya prestación se encuentra a cargo de la empresa Micro Ómnibus General Pacheco S.A. Línea N° 721, sin modificaciones de

frecuencias, a efectos de prestar servicios en calle Liniers, Galarza, Caupolicán y Chubut hasta Tuyutí, con regreso por la misma ruta, conforme ANEXO III del presente.

**ARTICULO 2.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretario de Gobierno, de Inversión Pública y Planeamiento Urbano, de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura y de Protección Ciudadana.

**ARTICULO 4.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Tránsito. Elévese a convalidación del Honorable Concejo Deliberante.

D2732
BO.613
15-11-10

**Firmado:** Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.  
Antonio Grandoni, Secretario de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.  
José María Paesani Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura  
Diego Santillán, Secretario de Protección Ciudadana

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**DECRETO N° 1203/10**



**ANEXO I**



**Municipio  
de Tigre**

*Corresponde a Expediente N° 4112-0019697/2009*

***A Secretaría de Gobierno:***

Vienen las presentes actuaciones a fin de determinar el procedimiento a seguir a fin de materializar la ampliación del recorrido otorgado a la empresa Microómnibus General Pacheco S.A. (721), conforme croquis elaborado por la dirección General de Tránsito, glosado a fs. 4, y atento haber manifestado la empresa antes mencionada encontrarse en condiciones de prestar el servicio adecuadamente incorporando dicha ampliación al recorrido concesionado.

Así, corresponde analizar cuál es el procedimiento que debe seguirse a fin de efectivizar la ampliación solicitada por los vecinos de Rincón del Milberg.

Como primera aproximación cabe señalar que el contrato de concesión de servicio de autotransporte público de pasajeros para la explotación de la línea 721 (licitación Pública 4/1991) se encuentra vigente a la fecha, ello atento el dictado del Decreto 356/2009 –convalidado mediante Ordenanza 3007/2009.

Consecuentemente son plenamente aplicables las normas contenidas en el pliego de bases y condiciones elaborado para la licitación pública 04/1991.

Dicho pliego se estipula, en el artículo 26 que “...*Queda prohibida toda modificación de los recorridos, salvo expresa autorización del Honorable Concejo Deliberante...*”.

Respecto a este requisito, se advierte que dicho procedimiento ha sido debidamente cumplido por esta Administración Municipal en oportunidad de reorganizarse y reestructurarse integralmente los recorridos troncales y ramales de las líneas 720 y 721 mediante la Ordenanza 3007/2009.

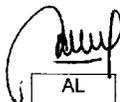
Sin perjuicio de ello, y en la inteligencia que la ampliación del servicio solicitada podría afectar la prestación del servicio de otra empresa que cubriría dicho recorrido (en el caso MONSA – línea 60), todo ello conforme lo manifestado a fs. 2, esta Asesoría es de opinión que de ser cierto lo manifestado por los vecinos debería darse cumplimiento, previo al dictado de la Ordenanza respectiva, con lo ordenado en el Artículo 5

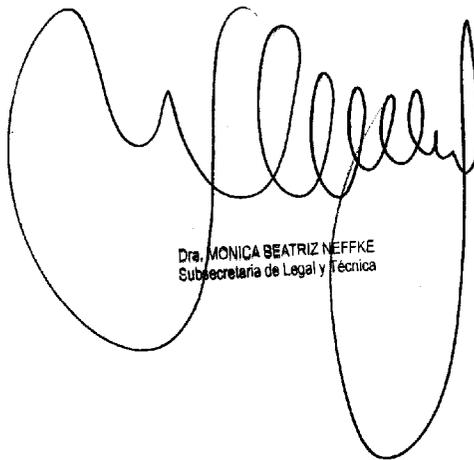
ENTRADA: 29/09/10 19 <sup>30</sup> hs
SALIDA:

del Decreto-Ley 16378/57 "Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros" de la Provincia de Buenos Aires" la que estipula textualmente: "...Las municipalidades deberán dar vista a la dirección de los servicio y tarifas cuyo establecimiento o modificación se promueva, pudiendo ésta formular observaciones cuando ellos afecten servicios provinciales y sin perjuicio de los acuerdos interjurisdiccionales de coordinación general o parcial que en el futuro se celebren...." (la negrilla y el subrayado me pertenecen)

Conforme dicha norma, y a criterio de esta Asesoría letrada, de afectar la ampliación del servicio otorgado a MOGPASA (línea 721) uno de los recorridos prestados por MONSA (línea 60), esta administración debería comunicar y dar vista de tal decisión a la Dirección de Transporte de la Provincia de Buenos Aires de la modificación que se promueva conforme lo estipulado en el Art. 5 de la Ley Orgánica antes referida.

ASESORÍA LETRADA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-

  
AL  
JCC  
290910

  
Dra. MONICA BEATRIZ NEFFKE  
Subsecretaria de Legal y Técnica

## ANEXO II

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO

EXPEDIENTE Nº 4112-19697/2009



### A LA SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA:

Visto lo solicitado en **fojas 3** y lo expuesto en **fojas 21**, esta

Dirección General informa:

- Que tiene una superposición con la Línea 60 de Jurisdicción Nacional en parte del recorrido propuesto.
- Que sólo en diez (10) cuadras se produce esta situación.
- Que la línea 60 tiene orígenes y destinos sustancialmente distintos que los del ramal San Lorenzo de la línea 721.
- Que en este sentido los pasajeros de la línea 60 pueden provenir de cualquier punto de su recorrido, donde resulta obvio que diez (10) cuadras no constituyen una magnitud que pudiere representar una amenaza para sus intereses.
- En particular la línea 721 trasladaría a los vecinos a destinos de importancia dentro del Partido que no son cubiertos por la Línea 60 como ser:  
Hospital de Tigre.  
Toda la traza del recorrido de la Línea 721 – San Lorenzo desde Canal San Fernando Hacia su cabecera opuesta, que incluye: La Estación Carupá, cruce Acceso Tigre y Larralde, Centros Comerciales de Pacheco y Talar de Pacheco, El Motivo – cruce Ruta 197 y Panamericana, entre otros puntos Trascendentes.
- Los Empleados de los astilleros ubicados en la zona de influencia del alargue no poseen transporte público que los lleve a sus viviendas de otras zonas del Partido, como surge del requerimiento de los mismos y que fuera atendido por la Dirección General de Tránsito de Tigre.

**Conclusión:** No existe superposición con otros servicios que puedan quedar afectados.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO: 04 de octubre de 2010.-

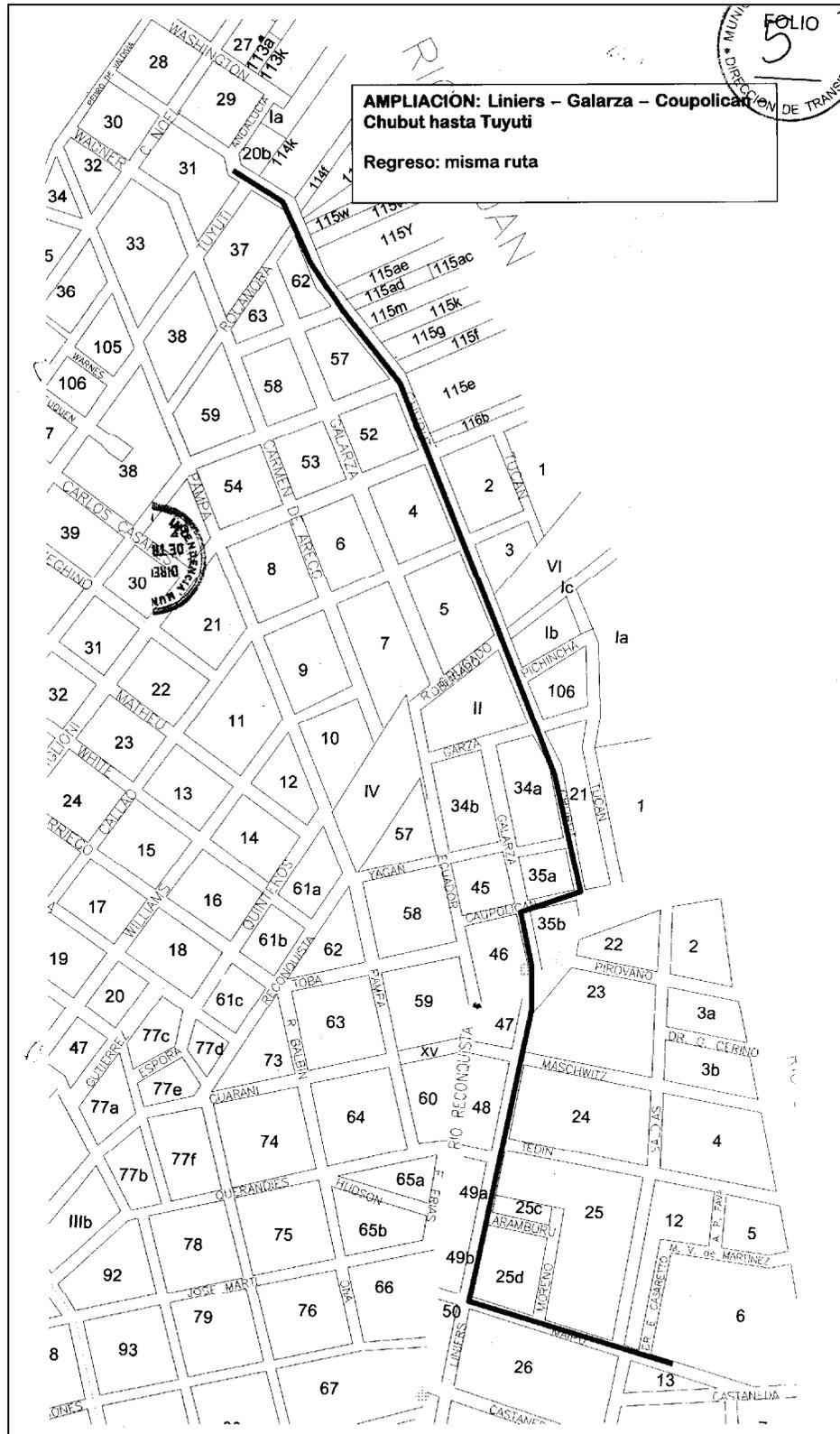
D.G.T.
124
M.E.G
041010



*Luis Roberto Ulpiano*  
LUIS ROBERTO ULPIANO  
DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO  
MUNICIPALIDAD DE TIGRE



# ANEXO III



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.